

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 8263 2017

ZAPALLAR, 13 DIC. 2017 ..

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; las dispuestas en la ley Nº 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio Nº 6.933/2016 del 28 de Noviembre de 2016 que aprueba el Presupuesto Municipal 2017; Decreto de Alcaldía N°6.545/2017, de 29 de septiembre de 2017, que delega la facultad de firmar "por orden del Alcalde" en el Sr. Administrador Municipal; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- 1° La Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere el servicio de Coctel para 30 personas, con motivo de la conclusión de los talleres de apresto laboral realizados por OMIL, a realizarse el día 15 de diciembre de 2017.
- 2° Que, para la contratación de dicho servicio, la Encargada de la Unidad de Adquisiciones solicitó a Asesoría Jurídica la tramitación de la contratación directa del proveedor DANIEL VILLA VALENZUELA, Rut N° 13.979.759-0, por un monto total de \$200.0000.- (doscientos mil pesos), impuestos incluidos, fundado en la causal contemplada en el artículo 10 N°8 del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública, toda vez que el monto de la contratación es inferior a 10 UTM.
- 3° Que, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento de la Ley 19.886. se requirieron 3 cotizaciones a los proveedores: DANIEL VILLA VALENZUELA, Rut N° ; PATRICIA XIMENA ILABACA GONZÁLEZ, Rut N° y ROSA





IRMA HERNÁNDEZ, Rut N° resultando ser la más conveniente para los intereses de la Municipalidad, la presentada por DANIEL VILLA VALENZUELA, ya que cotiza el precio más bajo.

Servicio	Proveedor	Precio Neto
Servicio de Alimentación.	PATRICIA XIMENA ILABACA GONZÁLEZ	\$180.672
	DANIEL VILLA VALENZUELA	\$168.067
	ROSA IRMA HERNÁNDEZ	\$193.277

- **4°** Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 N°8 del Reglamento de la Ley 19.886, procede la contratación directa cuando el monto de la contratación es igual o inferior a 10 UTM, caso en el cual el fundamento del Decreto que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma.
- 5° Que, para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con DANIEL VILLA VALENZUELA, Rut N° la adquisición del servicio de alimentación para la actividad denominada conclusión de los talleres de apresto laboral realizados por OMIL, atendidas las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.
- **6°** Que, el proveedor **DANIEL VILLA VALENZUELA, Rut N°** es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de fecha 13 de diciembre de 2017.
- **7°** Que, el monto total que involucra la contratación es la suma de **\$200.000**.- **(doscientos mil pesos)**, impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.
- **8°** Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la ley de Compras y Contratación Pública los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.





DECRETO:

- 1° AUTORÍZASE la contratación directa con DANIEL VILLA VALENZUELA, Rut N° para el adquisición del servicio de alimentación para la actividad denominada conclusión de los talleres de apresto laboral realizados por OMIL, por un monto total de \$200.000.- (doscientos mil pesos), impuestos incluidos.
- **2° EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo Nº250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.
- **3° IMPÚTESE** el gasto a la cuenta N°114-05-04-148-000-000; Programa de Fortalecimiento OMIL.

4º PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE

G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN

- 1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- Oficina de Transparencia
- 3. ARCHIVO: Secretaria Municipal